

**REVISADO**  
Registro de la Propiedad  
del GAD MUNICIPAL

04 FEB. 2013

**APROBADO**  
Registro de la Propiedad  
del GAD MUNICIPAL

14 FEB. 2013



# NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN LATACUNGA

**Dr. Washington Nuñez Yapud**

**C O P I A**  
SEGUNDA

De la Escritura de CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD TRANS.  
DE COMBUSTIBLES Y CARGAS RECADAS COMTRAUCH S.A.

Otorgada por ... BENIGNO GONZALO TELLO GARCIA Y MARCOS

A favor de .....

El 18 DE DICIEMBRE DEL 2012

Parroquia ... LA PATRIA

Cuantía: US\$ : ... 000,00

Latacunga a 18 DE DICIEMBRE DEL 2012

Marquez de Maenza y Quito  
Latacunga - Ecuador  
Telf: 2808-399

ESCRITURA N°.-



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE COMBUSTIBLES  
Y CARGAS PESADAS COMTRACOM S.A.

OTORGADA POR:

BENJAMIN GONZALO FRANCO GUERRA; JUAN CARLOS GALLO  
GUTIERREZ; EDISON VLADIMIR CISNEROS CASCO; FREDY GIOVANNY  
PACHECO ZAPATA; SILVIA MARIETA PACHECO ZAPATA; MARIO  
EDMUNDO JIMENEZ RIERA; WALTHER OSWALDO ESTRELLA CEVALLOS;  
GALO RAUL RUBIO; VICTOR SALOMON ZAPATA CORRALES; MARCO  
NEPTALI PACHECO ZAPATA; MIGUEL ANGEL DE JESUS VEGA OLMEDO;  
IVAN MARCELO GARZON HEREDIA; EDISON ORLANDO GARZON HEREDIA;  
FAUSTO SERAFIN GALLO TOCA; Y, JOSE RODRIGO TRAVEZ VACA

CUANTÍA:

USD. 800,00

DI COPIAS

En la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, hoy día  
DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante mí, DOCTOR  
WASHINGTON NUÑEZ YAPUD, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN  
LATACUNGA, ENCARGADO, comparecen a la celebración de esta  
escritura pública, los señores BENJAMIN GONZALO FRANCO  
GUERRA, de estado civil casado con Eloísa Consolación  
Coello Vasconez; JUAN CARLOS GALLO GUTIERREZ, de estado  
civil casado con Mónica del Pilar Echeverría Heredia;  
EDISON VLADIMIR CISNEROS CASCO, de estado civil casado con

Mery Yolanda Corrales Herrera; **FREDY GIOVANNY PACHECO**  
ZAPATA de estado civil casado Adriana Elizabeth Díaz  
Alvarez; **SILVIA MARIETA PACHECO ZAPATA**, de estado civil  
casada; **MARIO EDMUNDO JIMENEZ RIERA**, de estado civil

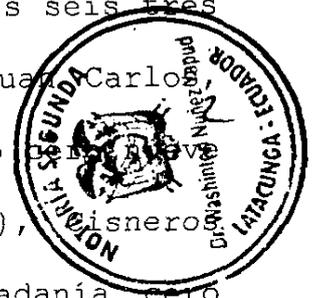
casado con María Vitalia Semanate Pazmiño; **WALTHER OSWALDO**  
**ESTRELLA CEVALLOS**, de estado civil soltero; **GALO RAUL**  
**RUBIO**, de estado civil casado con Cedine Marianela Zapata  
Suarez; **VICTOR SALOMON ZAPATA CORRALES**, de estado civil  
casado con María Josefina Vaca Balseca; **MARCO NEPTALI**  
**PACHECO ZAPATA**, de estado civil divorciado; **MIGUEL ANGEL DE**  
**JESUS VEGA OLMEDO**, de estado civil casado con María del  
Carmen Cornejo Ruiz; **IVAN MARCELO GARZON HEREDIA**, de estado  
civil casado con Julia Marlene Muñoz Tapia; **EDISON ORLANDO**  
**GARZON HEREDIA**, de estado civil casado con Silvana Jacqueline  
Guanín Flores; **FAUSTO SERAFIN GALLO TOCA**, de estado civil  
casado con Rosa Adela Gutiérrez Villarroel; **Y, JOSE RODRIGO**  
**TRAVEZ VACA**, de estado civil casado con Ana Guisela Pérez

Pérez.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
mayores de edad, de domiciliados en el cantón Latacunga,  
provincia de Cotopaxi, y de paso por la ciudad, capaces  
para contratar y poder contraer obligaciones, a quienes de  
conocer doy fe y dicen: Que eleve a Escritura Pública la  
siguiente minuta cuyo tenor literal es el que sigue: **SEÑOR**

**NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,  
sírvasse Insertar una de constitución de compañía anónima,  
al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.-**

**COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta  
escritura, los señores: Franco Guerra Benjamín Gonzalo,

con cédula cero cinco cero cero cero seis seis tres  
guión cero (050000663-0), Gallo Gutiérrez Juan Carlos  
con cédula de ciudadanía número uno siete uno  
cinco cuatro tres guión nueve (171090543-9),  
Casco Edison Vladimir, con cédula de ciudadanía cero  
cinco cero uno cinco tres cero dos cinco guión siete  
(050153025-7), Pacheco Zapata Fredy Geovanny, con cédula  
de ciudadanía número cero cinco cero uno seis seis seis  
tres nueve guión cero (050166639-0), Pacheco Zapata  
Silvia Marieta, con cédula de ciudadanía número cero  
cinco cero uno dos cuatro nueve cuatro cero guión tres  
(050124940-3), Jiménez Riera Mario Edmundo, con cédula  
de ciudadanía número cero cinco cero uno cero tres  
cuatro dos nueve guión dos (050103429-2); Estrella  
Cevallos Walther Oswaldo, con cédula de ciudadanía  
número cero cinco cero dos cero dos seis cuatro dos  
guión cero (050202642-0), Rubio Galo Raúl, con cédula de  
ciudadanía número cero cinco cero uno cero nueve uno uno  
dos guión ocho (050109112-8), Zapata Corrales Víctor  
Salomón, con cédula de ciudadanía número (0500824685),  
Pacheco Zapata Marco Neptalí, con cédula de ciudadanía  
número cero cinco cero cero ocho dos siete nueve seis  
guión nueve (050082796-9), Vega Olmedo Miguel Ángel de  
Jesús, con cédula de ciudadanía número cero cinco cero  
uno dos nueve cuatro cero cinco guión dos (050129405-2),  
Garzón Heredia Edison Orlando, con cédula de ciudadanía  
número uno siete uno dos cuatro tres dos ocho dos guión





cero (171243282-0), Garzón Heredia Iván Marcelo, con cédula de ciudadanía número uno siete uno cero cinco cero tres nueve guión dos (171054379-2), Gallo Toca Augusto Serafín, con cédula de ciudadanía número cero cinco cero cero siete cinco ocho nueve nueve guión cero (050075899-0); y, Trávez Vaca José Rodrigo, con cédula de ciudadanía número cero cinco cero dos cuatro uno cuatro tres cero guión tres (050241430-3).- **SEGUNDA.-**

**DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la Compañía Transportadora de Combustibles y Cargas Pesadas COMTRACOM S.A., la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley de Compañías, su Reglamento y estos estatutos.- **TERCERA.-**

**ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE COMBUSTIBLES Y CARGAS PESADAS COMTRACOM S.A.-CAPÍTULO PRIMERO:**

**NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN:**

**ARTÍCULO UNO.- NOMBRE.-** La compañía llevará el nombre de COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE COMBUSTIBLES Y CARGAS PESADAS COMTRACOM S.A.-

**ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Latacunga y por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas de representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o de países extranjeros, conforme a la ley.-

**ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel

Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- **ARTICULO CUATRO.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTICULO QUINTO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **ARTICULO SEXTO.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa





cumplirlas.- **ARTÍCULO OCTAVO.- DURACIÓN.-** El plazo de  
de la compañía es cincuenta años a partir de  
la inscripción de la escritura en el Registro  
del domicilio principal; pero podrá  
en cualquier tiempo, si así lo resolviese  
la Junta General de Accionistas en la forma  
prevista en estos estatutos y en la ley.- **CAPÍTULO**

**SEGUNDO: DEL CAPITAL DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD:**

**ARTÍCULO NOVENO.- DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de  
la compañía es de ochocientos dólares, dividido en  
ochocientas acciones de un dólar cada una,  
nominativas y ordinarias, las que estarán representadas  
por títulos, que serán firmados por el presidente y por  
el gerente general de la compañía. El capital será  
suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del  
capital autorizado en las oportunidades,  
proporciones y condiciones que decida la Junta General  
de Accionistas y conforme a la ley. El capital suscrito  
y pagado de esta compañía consta en las declaraciones.-

**ARTÍCULO DECIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la  
compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por  
resolución de la Junta general de accionistas, por los  
medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías.  
Los accionistas tendrán derecho preferente en la  
suscripción de las nuevas acciones en proporción de las  
que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho  
aumento.- **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDAD.-**

La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y abstenciones se sumarán a la acción.- **ARTÍCULO DECIMO**



**SEGUNDO.- LIBRO DE ACCIONES.-** La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones, se probará con la Inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO**

**ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- EJERCICIO**

**ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el gerente general someterá a consideración de la Junta general de accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario igualmente presentará su informe durante los quince días anteriores a la sesión de Junta: tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la

compañía.- **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- UTILIDADES Y**

**RESERVAS** - La Junta general de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos, el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta general de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPÍTULO**

**CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.**

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada por la Junta general de accionistas y administrada por el directorio, por el presidente y por el gerente general, en su orden; cada uno de estos órganos, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos.-

**SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta general de accionistas es el organismo supremo de la compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO**

65  
**DECIMO SEPTIMO.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria General de Accionistas la hará el presidente de la compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente el presidente convocará a Junta general, a pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.-



**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-** Las Juntas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder, para cada Junta. El poder a un tercero será otorgado necesariamente ante notario público. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores de la compañía.-

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- QUÓRUM.-** Para que se instale válidamente la Junta general de accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos, la mitad del capital si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria, mediando, cuando más, treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta

general se instalará con el número de accionistas  
presentes o que concurren cualquiera sea el capital que  
particular que se expresará en la  
convocato. Para los casos particulares contemplados

en el artículo doscientos treinta y siete y siguientes  
de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí  
señalado.- **ARTÍCULO VEINTE.- DE LA PRESIDENCIA.-**

Presidirá la junta general de accionistas el presidente  
de la compañía. Actuará como secretario el gerente  
general a falta del presidente actuará quien lo  
subrogue, que será uno de los vocales del directorio, en  
orden a sus nombramientos; y, a falta del gerente  
general actuará como secretario la persona que designe  
la Junta.- **ARTÍCULO VEINTE Y UNO.- ATRIBUCIONES Y**

**DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta general de  
accionistas, legalmente convocada y reunida, es el  
órgano supremo de la compañía y en consecuencia, tiene  
plenos poderes para resolver todos los asuntos  
relacionados con los negocios sociales, así como, con el  
desarrollo de la empresa, que no se hallaren atribuidos  
a otros órganos de la compañía: siendo de su competencia  
lo siguiente: Nombrar al presidente, al gerente general,  
al comisario principal y suplente, así como a los  
vocales principales y alternos del directorio: Conocer y  
resolver todos los informes que presente el directorio y  
órganos de administración y fiscalización, como los  
relativos a balances, reparto de utilidades, formación



de reservas y administración: Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto y demás reformas a los estatutos, de conformidad con la Ley de Compañías: Fijar las retribuciones que percibirán el presidente, los vocales del directorio, el gerente general y el comisario: Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar las retribuciones de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el gerente general requiere autorización del directorio, y la de los que requieran autorización de la Junta general de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; Autorizar al gerente general el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley. Interpretar obligatoriamente estos estatutos: Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la compañía; Los demás que contemplan la ley y estos estatutos.- **ARTÍCULO VEINTIDOS.- JUNTA UNIVERSAL.-** La compañía podrá celebrar sesiones de junta general de accionistas en la modalidad de junta universal esto es que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,

siempre que esté presente todo el capital, y los  
asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo  
sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración  
de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y  
válidamente constituida.- **SECCIÓN DOS: DEL DIRECTORIO.**

**ARTÍCULO VEINTITRES.- DEL DIRECTORIO.-** El directorio

estará Integrado por el presidente de la compañía y  
cuatro vocales. Los vocales tendrán alternos.- **ARTÍCULO**

**VEINTICUATRO.- PERÍODO DE LOS VOCALES.-** Los vocales del

directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser  
reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser  
legalmente reemplazados. Para ser vocal del directorio

no se requiere la calidad de accionista.- **ARTÍCULO**

**VEINTICINCO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las

sesiones del directorio el presidente de la compañía y  
actuará como secretario el gerente general. A falta del  
presidente, lo reemplazará su subrogante que será uno de

los vocales principales, en el orden de su elección,  
debiéndose, en este caso, principalizar al respectivo

suplente; y, a falta del gerente general, se nombrará un  
secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO VEINTISEIS.- CONVOCATORIA.-**

La convocatoria a sesión de directorio, la hará el  
presidente de la compañía mediante comunicación escrita  
a cada uno de los miembros. El quórum se establece con

dos miembros.- **ARTÍCULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y**

**DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del

directorio los siguientes: Sesionar ordinariamente cada

trimestre y extraordinariamente, cuando fuere convocado.  
Someter a consideración de la Junta general de accionistas el proyecto de presupuesto, en enero de cada año: Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de la compañía; Autorizar al gerente general el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta general; Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma: Contratar los servicios de auditoría interna, de acuerdo a la Ley: Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta general y las disposiciones de los estatutos y reglamentos: Presentar anualmente a conocimiento de la Junta general de accionistas los balances, el proyecto de distribución de utilidades, la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales y los informes del gerente general; Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía: Dictar los reglamentos de la compañía: Los demás que contemplan la ley y los estatutos y las resoluciones de la Junta general de accionistas.-

**ARTÍCULO VEINTIOCHO.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones del directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y los votos en blanco y las abstenciones se



sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE.- ACTAS.-** De cada sesión de directorio se levantará la correspondiente acta la que será firmada por el presidente y el secretario, que actuaron en la reunión.-



**SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE: ARTÍCULO TREINTA.-** El presidente de la compañía será elegido por la Junta general de accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente remplazado.- **ARTÍCULO**

**TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:**

Son atribuciones y deberes del presidente de la compañía: Convocar y presidir las sesiones de Junta general y de directorio; Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e informar de estos particulares a la junta general de accionistas; Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; Las demás que señale la Ley de Compañías, estos estatutos y reglamentos de la compañía, y, las resoluciones de la Junta general de accionistas.- **SECCIÓN CUATRO: DEL**

**GERENTE GENERAL: ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- DEL GERENTE**

**GENERAL.-** El Gerente general será elegido por la

Junta general de accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado, el gerente general será el representante legal de la compañía.-



**ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

**GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del

gerente general de la compañía: Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente; Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente, hasta por el monto para el que está autorizado: Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo: Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil: Presentar anualmente informe de labores ante la Junta general de accionistas: Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la ley, Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones: Cuidar que se

lleven conforme a ley, los libros de contabilidad, el  
de acciones y accionistas y las actas de Junta general  
de accionistas: Cumplir y hacer cumplirlas



de sesiones de Junta general de accionistas;  
Presentar a la junta general de accionistas el balance  
del estado de pérdidas y ganancias. Y la propuesta de  
distribución de beneficios, dentro de los sesenta días  
siguientes al cierre del ejercicio económico: Ejercer y  
cumplir las demás atribuciones, deberes y  
responsabilidades que establecen la ley estos  
estatutos y reglamentos de la compañía, así como las  
que señale la Junta general de accionistas.- **CAPÍTULO**

**QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL: ARTÍCULO**

**TREINTA Y CUATRO.- DEL COMISARIO.-** La junta general de  
accionistas nombrará un comisario principal y un  
suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en  
sus funciones, pudiendo ser reelegidos  
indefinidamente.- **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-**

**ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son  
atribuciones y deberes del comisario los que consten  
en la ley, en estos estatutos y sus reglamentos y, los  
que determine la Junta general de accionistas. En  
general el comisario tiene derecho ilimitado de  
inspección y vigilancia sobre todas las operaciones  
sociales, sin dependencia de la administración y en  
interés de la compañía.- **CAPÍTULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y**

09,  
**LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.-**

**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación

de la compañía se regirá por las disposiciones

pertinentes de la Ley de Compañías; especialmente por

lo establecido en la Sección Décimo Segunda de esta

ley, así como en el reglamento, respecto de la

disolución y liquidación de compañías y por lo

previsto en estos estatutos.- **ARTÍCULO TREINTA Y**

**SIETE.- DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo no previsto

en estos estatutos, se estará a las disposiciones de

la Ley de Compañías y su reglamento, así como a los

reglamentos de la compañía y, a lo que resuelva la

Junta general de accionistas.- **ARTÍCULO TREINTA Y**

**OCHO.- AUDITORÍA.-** Sin perjuicio de fiscalización, la

Junta general de accionistas podrá contratar la

asesoría contable o auditoría de cualquier persona

natural o jurídica especializada, observando las

disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTÍCULO**

**TREINTA Y NUEVE.- AUDITORÍA EXTERNA.-** En lo que se

refiere a la auditoría externa se estará a lo que

dispone la ley.- **ARTÍCULO CUARENTA.- INTEGRACIÓN DE**

**CAPITAL.-** El capital social de esta compañía es de

ochocientos dólares, suscrito y pagado de acuerdo con

el siguiente cuadro de integración de capital:



	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCIONES
1	BENJAMIN GONZALO FRANCO GUERRA	\$50,00	\$50,00	50
2	JUAN CARLOS GALLO GUTIERREZ	\$100,00	\$100,00	100
3	EDISON JIMENA CISNEROS CASCO	\$50,00	\$50,00	50
4	FREDDY JOHANNY PACHECO ZAPATA	\$50,00	\$50,00	50
5	SILVIA MARIETA PACHECO ZAPATA	\$50,00	\$50,00	50
6	MARIO EDMUNDO JIMENEZ RIERA	\$50,00	\$50,00	50
7	WALTHER OSWALDO ESTRELLA CEVALLOS	\$50,00	\$50,00	50
8	GALO RAUL RUBIO	\$50,00	\$50,00	50
9	VICTOR SALOMON ZAPATA CORRALES	\$50,00	\$50,00	50
10	MARCO NEPTALI PACHECO ZAPATA	\$50,00	\$50,00	50
11	MIGUEL ANGEL DE JESUS VEGA OLMEDO	\$50,00	\$50,00	50
12	IVAN MARCELO GARZON HEREDIA	\$50,00	\$50,00	50
13	EDISON ORLANDO GARZON HEREDIA	\$50,00	\$50,00	50
14	FAUSTO SERAFIN GALLO TOCA	\$50,00	\$50,00	50
15	JOSE RODRIGO TRAVEZ VACA	\$50,00	\$50,00	50
Total		\$800,00	\$800,00	800

Los valores pagados por todos los accionistas, se encuentran depositados en la cuenta corriente del Banco del Austro Sucursal Latacunga, a nombre de la Compañía que hoy se constituye, según consta del certificado que se agrega como documento habilitante. Se agrega como documento habilitante el certificado del depósito antes relacionado.-

Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y validez para el perfeccionamiento de la presente escritura de constitución de compañía.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL).**- Minuta que se encuentra firmada por el Abogado Juan Pablo Santamaría V., con matrícula profesional número dieciocho guión dos mil diez guión ciento catorce del Foro de Abogados de Tungurahua. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los mandatos y preceptos legales y leída que fue la presente

escritura a los comparecientes, se ratifican en ella y firman en unidad de acto, con el suscrito Notario, de todo lo cual DOY FE.-



*Benjamin Gonzalo Franco Guerra*

f) BENJAMIN GONZALO FRANCO GUERRA  
C. C. 050000663-0

*Juan Carlos Gallo Gutierrez*

f) JUAN CARLOS GALLO GUTIERREZ  
C. C. 1710905439

*Edison Vladimir Cisneros Casco*

f) EDISON VLADIMIR CISNEROS CASCO  
C. C. 0501530257

*Fredy Giovanni Pacheco Zapata*

f) FREDY GIOVANNY PACHECO ZAPATA  
C. C. 0501660390

*Silvia Marieta Pacheco Zapata*

f) SILVIA MARIETA PACHECO ZAPATA  
C. C. 0501248403

*Mario Edmundo Jimenez Riera*

f) MARIO EDMUNDO JIMENEZ RIERA  
C. C. 050103429-2

*Walther Oswaldo Estrella Cevallos*

f) WALTHER OSWALDO ESTRELLA CEVALLOS  
C. C. 050202642-0

*Galo Raul Rubio*

f) GALO RAUL RUBIO  
C. C. 050109112-8

*Victor Salomon Zapata Corrales*

f) VICTOR SALOMON ZAPATA CORRALES  
C. C. 0500824685



*Handwritten signature*



f) MARCO NEPTALI PACHECO ZAPATA  
C. C. 0500827967



*Handwritten signature*  
f) MIGUEL ANGEL DE JESUS VEGA OLMEDO  
C. C. 05-01479405-2



f) IVAN MARCELO GARZON HEREDIA  
C. C. 1710543792

*Handwritten signature*



f) EDISON ORLANDO GARZON HEREDIA  
C. C. 171243282-0

*Handwritten signature*



f) FAUSTO SERAFIN GALLO TOCA  
C. C. 050075899-0

*Handwritten signature*



f) JOSE RODRIGO TRAVEZ VACA  
C. C. 050241430-3

*Large handwritten signature*

Dr. Washington Nunez Tapud  
NOTARIO SEGUNDO  
DEL CANTON LATACUNGA (E)

RA . . . .

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA  
CERTIFICADA sellada y firmada, el mismo día de su celebración

*Handwritten signature*  
Dr. Washington Nunez Tapud  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LATACUNGA (E)





RESOLUCIÓN No. 021-CJ-005-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO



CONSIDERANDO

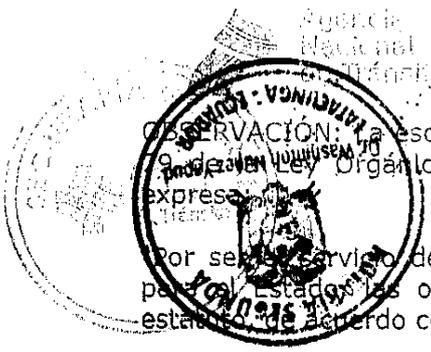
Que, mediante Ingreso No. 16654-AC-ANT-2011 de fecha 09 de diciembre de 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE COMBUSTIBLES Y CARGAS PESADAS COMTRACOM S.A.", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE COMBUSTIBLES Y CARGAS PESADAS COMTRACOM S.A." con domicilio en cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de VEINTE (20) integrantes de esta nascente sociedad, detallados a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº CÉDULA
1	JUAN CARLOS GALLO GUTIERREZ /	171090543-9 /
2	IVAN MARCELO GARZON HEREDIA	171054379-2 /
3	BENJAMIN GONZALO FRANCO GUERRA /	050000663-0 /
4	MARCO NEPTALI PACHECO ZAPATA /	050082796-9 /
5	FAUSTO SERAFIN GALLO TOCA /	050075899-0 /
6	WALTHER OSWALDO ESTRELLA CEVALLOS /	050202642-0 /
7	FREDY GIOVANNY PACHECO ZAPATA /	050166639-0 /
8	MARIO EDMUNDO JIMENEZ RIERA /	050103429-2 /
9	VICTOR SALOMÓN ZAPATA CORRALES /	050082468-5 /
10	JOSE RODRIGO TRAVEZ VACA /	050241480-3 /
11	SILVIA MARIETA PACHECO ZAPATA /	050124940-3 /
12	DIEGO FARITH HERRERA SALAS	050198229-7
13	GUILLERMO HERRERA ALVAREZ	050002148-0
14	MIGUEL ANGEL DE JESUS VEGA OLMEDO /	050129405-2 /
15	BYRON STÉRVEN HERRERA SALAS	050196095-9
16	EDISON VLADIMIR CISNEROS CASCO /	050153025-7 /
17	GALO RAUL RUBIO /	050109112-8 /
18	ULPIANO RUPERTO ESTRELLA CHILUISA	170668679-5
19	MIGUEL ANGEL BRASALES VILLARROEL	050050406-3
20	EDISON SALMENDO GARZON HEREDIA /	171243262-0 /

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentos de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Agencia Nacional de Tránsito  
**SECRETARÍA GENERAL**  
CERTIFICADO



La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo Informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

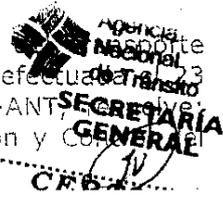
Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Cotopaxi mediante Oficio No. 2012-153-ANT-UAC de fecha 08 de marzo de 2012, Informe Técnico favorable No. 014-2012-ANT-UAC-DT de 05 de marzo de 2012, e Informe Jurídico favorable No. 004-2012-ANT-UAC-DJ de 05 de marzo de 2012, recomienda la emisión de Informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE COMBUSTIBLES Y CARGAS PESADAS COMTRACOM S.A.**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1041-DJ-ANT-2012 de 14 de junio de 2012, e Informe No. 512-DAJ-005-CJ-2012-ANT de 08 de junio de 2012, recomienda la emisión de Informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE COMBUSTIBLES Y CARGAS PESADAS COMTRACOM S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la gestión de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE COMBUSTIBLES Y CARGAS PESADAS COMTRACOM S.A.**".



Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otro miembro del Informe es Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



**RESUELVE:**

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE COMBUSTIBLES Y CARGAS PESADAS COMTRACOM S.A.**", con domicilio en cantón Latacunga, provincia de Cotacachi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 21 de junio de 2012.

Ing. Mauricio Peña Romero  
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Abg. Paulina Carvajal Vivas  
SECRETARIA GENERAL (E)

Agencia  
Nacional  
de Tránsito  
SECRETARIA  
GENERAL

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7473121  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: SANTAMARIA VELASCO JUAN PABLO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/12/2012 15:32:50

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE COMBUSTIBLES Y CARGAS PESADAS CONTRACOM S.A.

APROBADO

INFORME PREVIO N.-21-CJ-005-2012-ANT.

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/12/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SANDRA SÁNCHEZ RUALES  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO



**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 800.00 (OCHOCIENTOS 00/100)

Corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

**"COMPANIA TRANSPORTADORA DE COMBUSTIBLES Y CARGAS PESADAS COMTRACOM S.A."**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

FRANCO GUERRA BENJAMIN GONZALO	\$ 50.00	CISNEROS CASCO EDISON VLADIMIR	\$ 50.00
PACHECO ZAPATA SILVIA MARIETA	\$ 50.00	ESTRELLA CEVALLOS WALTER OSWALDO	\$ 50.00
ZAPATA CORRALES VICTOR SALOMON	\$ 50.00	VEGA OLMEDO MIGUEL ANGEL DE JESUS	\$ 50.00
GARZON HEREDIA EDISON ORLANDO	\$ 50.00	TRAVEZ VACA JOSE RODRIGO	\$ 50.00
PACHECO ZAPATA FREDY GIOVANNY	\$ 50.00	JIMENEZ RIERA MARIO EDMUNDO	\$ 50.00
RUBIO GALO RAUL	\$ 50.00	PACHECO ZAPATA MARCO NEPTALI	\$ 50.00
GARZON HEREDIA IVAN MARCELO	\$ 50.00	GALLO TOCA FAUSTO SERAFIN	\$ 50.00
GALLO GUTIERREZ JUAN CARLOS	\$ 100.00		

Este depósito no podrá ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 0.25 % de interés anual, el cual se lo pagará el día de reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si el caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco el nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llega a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o si desistiesen de este propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este Certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

Latacunga, 30 De Noviembre del 2012

NOTARIO SEGUNDO - De conformidad con la facultad prevista en el art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente es fiel copia del documento que se me exhibió.

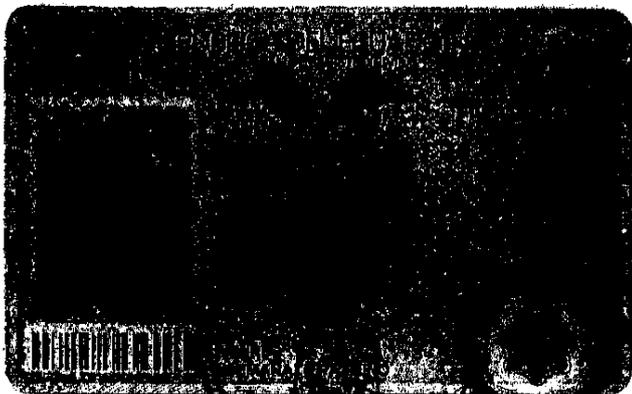
Atentamente,

*Dr. Whilhelm...*  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LATACUNGA (E)  
Firma Autorizada

Firma Autorizada

BANCO DEL AUSTRO  
SUCURSAL LATACUNGA  
Fidel Bravo  
JEFE COMERCIAL

BANCO DEL AUSTRO  
SUCURSAL LATACUNGA  
*Johanna Parcells*  
JEFE OPERATIVO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

029-0029 NÚMERO  
 0501034292 CÉDULA

JIMENEZ RIERA MARIO EDMUNDO

TUNGURAHUA PROVINCIA  
 HUACHI LORETO PARROQUIA

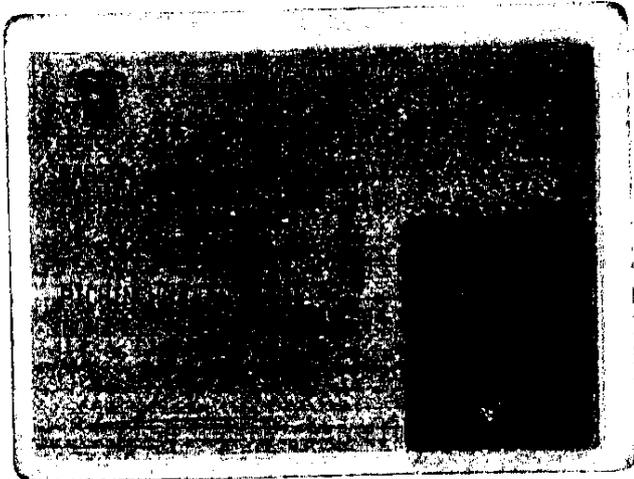
AMBATO CANTÓN

*Mario Jimenez Riera*  
 P) PRESIDENTA(S) DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*



504



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

00000000 NÚMERO  
 1710543792 CÉDULA

IBARRA IVAN MARCELO

QUITO PROVINCIA  
 LA MARSHALLA PARROQUIA

QUITO CANTÓN

*[Handwritten signature]*  
 P) PRESIDENTA(S) DE LA JUNTA

504

*[Handwritten signature]*



EQUATORIANA \*\*\*\*\*  
BOLEERO  
SUPERIOR  
NO. DE SISTEMAS  
ESTRELLA CEVALLOS WALTHER  
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI  
18 DICIEMBRE 1978  
0365 0095  
COTOPAXI/PUJILI  
PUJILI



395884



CIUDADANA  
ESTRELLA CEVALLOS WALTHER  
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI  
18 DICIEMBRE 1978  
0365 0095  
COTOPAXI/PUJILI  
PUJILI



*[Handwritten signature]*

REP. DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA

355-0010 NÚMERO 050202847 CÉDULA

ESTRELLA CEVALLOS WALTHER  
COTOPAXI PUJILI  
PROVINCIA CANTON  
PUJILI PUJILI  
PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

701

*[Handwritten signature]*



CIUDADANA 050124940-2  
PACHECO ZAPATA SILVIA MARIETA  
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ  
18 DICIEMBRE 1966  
006-0091 01723  
COTOPAXI/LATACUNGA  
LA MATRIZ 1966



EQUATORIANA \*\*\*\*\*  
BOLEERO 839438212  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
NEPTALI PACHECO  
CELINDA MARIA ZAPATA  
LATACUNGA  
18/05/2014

0028597



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA

366-0021 NÚMERO 0501249403 CÉDULA

PACHECO ZAPATA SILVIA MARIETA  
COTOPAXI LATACUNGA  
PROVINCIA CANTON  
LA MATRIZ ZONA  
PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*







2384042

*[Handwritten signature and scribbles]*




**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
**REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2009/2011**

**396-0040**                      **1712432820**  
**NÚMERO**                              **CÉDULA**

**GARZON HEREDIA EDISON ORLANDO**

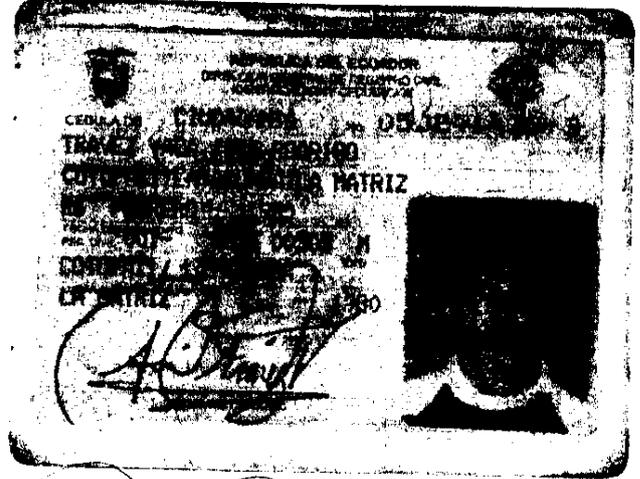
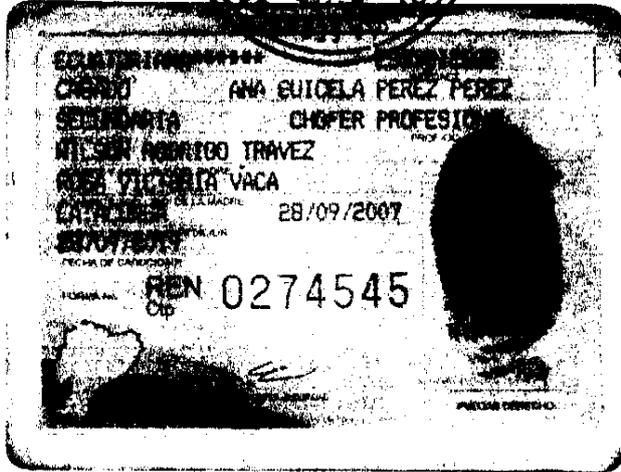
PICHINCHA                      QUITO  
 PROVINCIA                      CANTÓN  
 LA MAGDALENA                      ZONA  
 PARROQUIA

*[Barcode]*

*[Handwritten mark]*

**1. PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA**

**ESPACIO EN BLANCO**



2-1

*Jose Rodrigo Vaca*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

294-0027  
NÚMERO

0502414303  
CÉDULA

TRAVEZ VACA JOSE RODRIGO

COTOPACHI  
PROVINCIA  
LA MATRIZ  
PARROQUIA

LATAGUNGA  
CANTON

*Jose Rodrigo Vaca*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA





18



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/06/2011  
076-0076 NÚMERO  
1710906438 CÉDULA

GALLO GUTIERREZ JUAN CARLOS

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
CHILLOGALLO	CHILLOGALLO
PARROQUIA	ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



*[Handwritten signature]*



**ESPACIO EN BLANCO**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CULACION



DE CIUDADANIA:

050166639-0

NOMBRES  
PACHECO ZAPATA  
FREDY GIOVANNY  
LUGAR DE NACIMIENTO  
COTOPAXI  
LATA CUNGA  
EL ALFARRO  
FECHA DE NACIMIENTO  
1988-15  
NACIONALIDAD  
ECUATORIANA  
SEXO M - MASCULINO  
ESTADO CIVIL Casado  
ADRIANA ELIZABETH  
DIAZ ALVAREZ



INSTRUMENTO BACHILLERATO PROFESION - OCUPACION ESTUDIANTE  
NOMBRES DEL PADRE PACHECO BASTIDAS NEPTALI  
NOMBRES DE LA MADRE ZAPATA PALMA CELINDA MARIA  
LUGAR DE EMISION LATA CUNGA  
FECHA DE EMISION 2011-02-10  
FECHA DE EXPIRACION 2021-02-10

V23442242



*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*  
0501666390



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CNEI CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
308-0019 NUMERO 0501666390 CEDULA

PACHECO ZAPATA FREDY GIOVANNY

COTOPAXI LATA CUNGA  
PROVINCIA CANTON  
LA MATRIZ ZONA  
PARROQUIA

*[Signature]*  
EL REGISTRO CIVIL DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO

CIUDADANIA 050000663-0  
 FRANCO GUERRA BENJAMIN GONZALO  
 PICHINCHA/QUITO/EGMOBOTO  
 26 SEPTIEMBRE 1940  
 003- 0431 03617 R  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ STREET 1940



*Benjamin Franco*

*Benjamin Franco*  
 050000663-0



EQUATORIANA 050000663-0  
 CASADO  
 PRIMARIA  
 CESAR FRANCO  
 MARIA GUERRA  
 LATACUNGA  
 13/05/2015

REN 0063658



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

248-0010 NÚMERO 0500006630 CÉDULA

FRANCO GUERRA BENJAMIN GONZALO  
 COTOPAXI LATACUNGA  
 PROVINCIA CANTON  
 LA MATRIZ PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTE(R) DE LA JUNTA

**ESPACIO EN BLANCO**



CIUDADANIA 05008279  
 PACHECO ZAPATA MARCO NEPTALI  
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ  
 10 OCTUBRE 1956  
 008- 0180 01208 M  
 COTOPAXI/ LATACUNSA  
 LA MATRIZ 1956

*Marco Pacheco Z*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4444  
 DIVORCIADO  
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
 NEPTALI PACHECO  
 MARIA ZAPATA  
 LATACUNGA 22/10/2008  
 22/10/2020  
 REN 0455243



2021

*Marco Pacheco Z*

0500827969



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

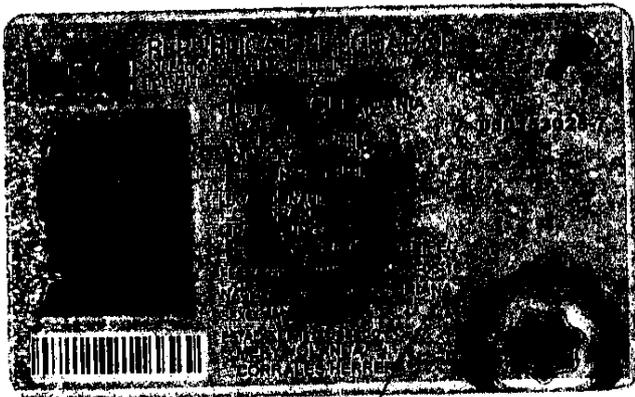
309-0019 NÚMERO 0500827969 CÉDULA

PACHECO ZAPATA MARCO NEPTALI

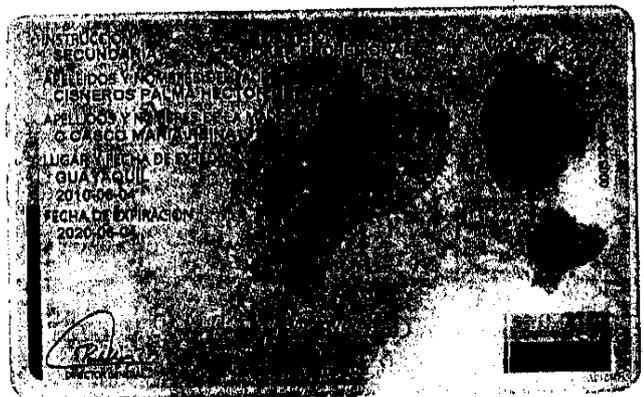
COTOPAXI LATACUNGA  
 PROVINCIA CANTON  
 LA MATRIZ ZONA  
 PARROQUIA

*Presidente Municipal*  
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





18



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2014



257-0008 /  
NÚMERO

9501530257  
CÉDULA

CISNEROS CASCO EDISON VLADIMIR

COTOPAXI

LATA CUNGA

PROVINCIA

CANTÓN

ELOY ALFARO / SAN FELIPE

PARROQUIA

A) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*



30V

ESPACIO EN BLANCO



CIUDADANIA

050109112-8

RUBIO GALO RAUL  
COTOPAXI/PUJILI/LA VICTORIA  
10 DICIEMBRE 1960  
003- 0083 01522 M  
COTOPAXI/ PUJILI  
FUJILI 1960



*REV*

*Galo Rubio*



*Galo Rubio*



EQUATORIANA\*\*\*\*\*

E332312222

CASADO

CELINE MARIANELA ZAPATA SUAREZ

PRIMARIA

CHOFER PROFESIONAL

\*\*\*\*\*

EMMA MARIA RUBIO

SANTO DOMINGO

05/10/2010

05/10/2022

3249445



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07.05.2010

144-0004  
NUMERO

0501091128  
CEDULA

RUBIO GALO RAUL

STO DGO TSACHILAS

SANTO DOMIN

PROVINCIA

CANTON

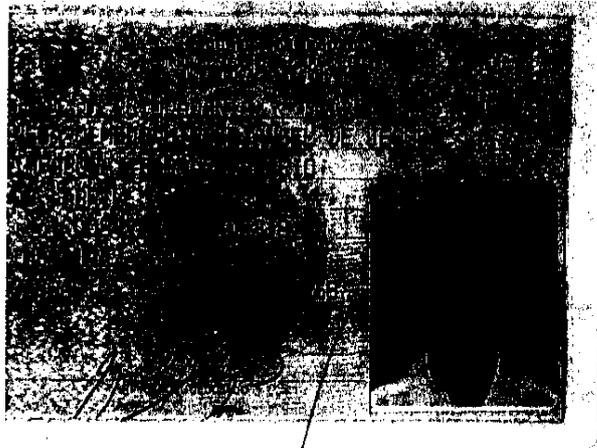
ZARACAY  
PARROQUIA

ZONA

*[Signature]*

PRESIDENTE AJ DE LA JUNTA





EQUATORIANA\*\*\*\*\* V2443VA842  
 CASADO MARIA DEL CARMEN CORNEJO RUIZ  
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
 MIGUEL VEGA  
 MIGUEL VEGA  
 07/06/2012  
 07/06/2012  
 0053480



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR (07/05/2011)

289-0028 NÚMERO 0501294062 CÉDULA

VEGA-OLMEDO MIGUEL ANGEL DE JESUS  
 COTOPAXI LITACUNGA  
 PROVINCIA CANTÓN  
 LA MATRIZ PARROQUIA

*Miguel VEGA*  
 050129405-2

126V



ESPACIO EN BLANCO



IDENTIFICACION  
NOMBRE Y OCUPACION  
RESIDENTE COMERCIAL  
V2849V822

APellidos y nombres del padre  
GALLO TOCA ANIBAL MARCELO

APellidos y nombres de la madre  
GUTIERREZ MONTE EMERSON

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
QUITO  
2011-02-10

FECHA DE EXPIRACION  
2021-02-10

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
SECRETARIA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y EMPLACACION

CECULA  
MONTAÑA  
171000439

APellidos y nombres  
GALLO TOCA ANIBAL MARCELO  
GUTIERREZ MONTE EMERSON

FECHA DE EMISION  
2011-02-10

NACIONALIDAD  
ECUATORIANA

SEXO  
M

ESTADO CIVIL  
Casado

MONTAÑA DEL PLAN  
BOHEYERRIA H

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

078-0075  
NÚMERO

171000439  
CÉDULA

GALLO GUTIERREZ JUAN CARLOS

PROVINCIA QUITO  
CANTÓN CHILDOBALLO  
PARROQUIA ZONA

*[Signature]*

F) PRESIDENCIA (S) DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0000117

Ambato, 14 de enero de 2013

Señores  
BANCO DEL AUSTRO  
Ciudad

De mi consideración:

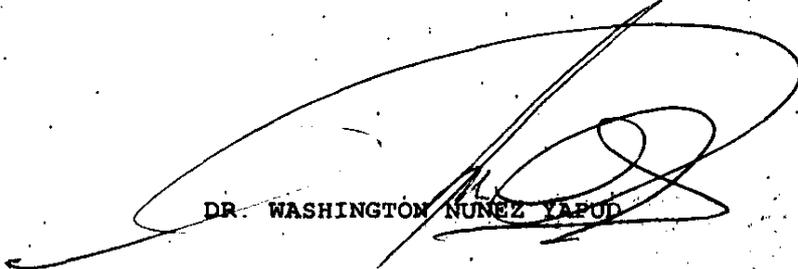
Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE COMBUSTIBLES Y CARGAS PESADAS COMTRACOM S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira  
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO

. . . ZÓN.- NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA: Tome nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE COMBUSTIBLES Y CARGAS PESADAS CONTRACOM S.A.**, otorgada ante mi Doctor Washington Nuñez Yapud, Notario Segundo Encargado del cantón Latacunga, de fecha dieciocho de diciembre del dos mil doce, la **RESOLUCIÓN No.SC.DIC.A.13.026**, de fecha catorce de enero del dos mil trece, suscrita por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, mediante la cual se ha aprobado la Constitución Jurídica de la Compañía, de conformidad con los términos constantes en dicha escritura.- Latacunga a, dieciocho de enero del dos mil trece.- DOY FE.



DR. WASHINGTON NUÑEZ YAPUD

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LATACUNGA, (E)



CER...../



...**TIFICO**.- Mediante Acción de Personal número 1535-DDTH-GADMCL, de fecha diez de abril del dos mil doce, el Dr. Segundo Moisés Velasco Guanoluisa, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública que contiene la **CONSTITUCION DE LA "COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE COMBUSTIBLES Y CARGAS PESADAS COMTRACOM S.A."**, otorgada el dieciocho de Diciembre del dos mil doce, ante el Doctor Washington Núñez Yapud, Notaria Segundo Encargado del Cantón Latacunga; y, aprobado mediante **RESOLUCIÓN** N°.SC.DIC.A.13.026 de fecha catorce de enero del dos mil trece, suscrita por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, bajo la partida N° **0063** constantes a fojas 68 vuelta 69-70 y 71 del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura; y, de la Resolución.- Latacunga, catorce de Febrero del dos mil trece.- X.M.CH.P. /

GUBIERNNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
MUNICIPAL INMOBILIARIA Y MERCANTIL

DR. SEGUNDO MOISÉS VELASCO G.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD